

Bogotá, mayo de 2019

**Señores  
PADRES DE FAMILIA  
FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE  
Ciudad.**

**REF: PÓLIZA COLECTIVA ESTUDIANTIL DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES**

Para el periodo académico 2019-2020, el Colegio ha contratado la póliza de accidentes estudiantiles con MAPFRE Colombia Vida Seguros: esta póliza ha sido diseñada con el firme propósito de brindar una asistencia médica y hospitalaria al alumno asegurado. En caso de un accidente, enfermedad, o cualquier pérdida de su integridad física originada por un evento que puedan sufrir los alumnos de la Fundación Gimnasio Campestre, ellos quedarán protegidos a través de los convenios de prestación de servicios suscritos a nivel nacional con diversas entidades prestadoras de salud, reconocidas por su alto grado de calidad en el servicio y su excelente grupo de profesionales médicos.

**COBERTURA POR UNA PRIMA ÚNICA ANUAL DE \$75.000 POR ALUMNO**

La póliza ampara los accidentes ocurridos al alumno asegurado, a partir del 9 de agosto de 2019 hasta el 9 de agosto de 2020.

Anexos

1. **FALLECIMIENTO:** Cubre muerte por cualquier causa del alumno asegurado. El valor asegurado es de \$ 25.000.000
2. **INHABILITACIÓN TOTAL Y PERMANENTE:** Cuando se presente por cualquier causa una inhabilitación, se indemnizará de acuerdo con los porcentajes establecidos en el clausulado en poder de la Fundación y con base en el valor asegurado convenido en la póliza que es de \$25.000.000.
3. **GASTOS MÉDICOS:**  
Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el estudiante asegurado requiere, dentro de los cien (100) días siguientes a la ocurrencia del mismo tratamiento médico o quirúrgico, la Compañía prestará los servicios asistenciales previa autorización; estos gastos estarán limitados hasta los montos contratados en la cobertura de gastos médicos hasta la suma de \$15.000.000.

La Compañía tiene concertada la asistencia médica a través de la línea de atención al cliente MAPFRE SI24 6445430 opción 3 en Bogotá y la línea 018000523330 a nivel nacional. Allí se orientará y se suministrará información de la red de clínicas con las cuales tenemos convenio.

4. ENFERMEDADES AMPARADAS CÁNCER, POLIOMIELITIS, TÉTANO, LEUCEMIA, ESCARLATINA Y SIDA: Este amparo reconoce el costo del tratamiento a los asegurados, durante la vigencia de la póliza y transcurridos 30 días de haber ingresado a la misma.
5. TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA:  
Si como consecuencia de una lesión o enfermedad súbita e imprevista el alumno requiere manejo en un centro hospitalario, la Compañía adelantará los contactos y hará la coordinación efectiva para el traslado del paciente hasta la clínica o centro médico más cercano, hasta la suma de \$3.000.000.  
Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente y otros que especifica la póliza.
6. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: La Compañía reconocerá, por reembolso y hasta por el valor asegurado de \$26.500.000, los conceptos requeridos para rehabilitación integral por invalidez relacionados en la póliza.
7. EXEQUIAS: La Compañía pagará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley según lo establecido en el artículo 1142 del código de comercio. El valor para esta cobertura que es la suma de \$7.000.000.

#### EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA:

- Suicidio o su tentativa, o lesión intencionalmente causada por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Prácticas y competencias deportivas de alto riesgo, tales como buceo, alpinismo, escalamiento en montañas, espeleología, paracaidismo, parapentismo, vuelos en cometa, automovilismo, motociclismo, kartismo, deportes de invierno, así como la práctica de deportes de manera profesional, amateur y deportes denominados extremos.
- Participación del asegurado en riñas.
- Culpa grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos.
- Accidente, enfermedad mental o corporal o cualquier dolencia o tara preexistente.
- Cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de alucinógenos.
- Cuando el asegurado se encuentre en cualquier tipo de aeronave, salvo que viaje como pasajero en una aerolínea comercial, legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.
- Los accidentes por infracción de normas legales por parte del asegurado.
- Convulsiones de la naturaleza de cualquier clase: fisión, fusión nuclear o radiactividad.

Adicional a estos amparos, el colegio cuenta con el servicio de EMERMÉDICA para cuando el accidente ocurre dentro de las instalaciones del Colegio.